



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

8 DE DICIEMBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 5682

# ACUERDO NÚMERO ACDO/P/015/2021



"2021, Año de la Independencia."



## INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Fundamentado en los artículos 1, 3 fracción XXIV, 6, 38, 39, 45 fracciones I, XIII, XXIX, XXX, XXXVI, XXXVIII y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 96 fracción III de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y 22 fracción I, II, X, XV y 25 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en estricto cumplimiento a lo ordenado en el Acta de Sesión Ordinario número **46** del Pleno, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, se emite el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO ACDO/P/015/2021, RELATIVO AL "ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL FORMATO PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS HAGAN LLEGAR SU INFORME ANUAL A ESTE ÓRGANO GARANTE, A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO".**

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Que el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo establecido en los artículos **4º Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco** y el numeral **38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, es un órgano constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**SEGUNDO.** Que es atribución de este Instituto, el garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales, de conformidad con los diversos numerales **4º Bis fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**; **6 y 45 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**; así como el numeral **96 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco**.



"2021, Año de la Independencia."



**TERCERO.** Que es facultad del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos **45 fracciones XXIX y XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 96 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y 22 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**CUARTO.** Que el artículo **25 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** establece como atribución de los Comisionados, suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y decisiones del Pleno y/o del Órgano de Gobierno.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 46 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,** establece que, en el mes de abril, el Comisionado Presidente del Instituto presentará un informe anual de labores y resultados al Congreso del Estado, en el cual se incluirá la descripción de la información remitida por los Sujetos Obligados comprendidos en la propia Ley.

**SEXTO.** Que de conformidad en lo establecido por el artículo 48, fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados tienen como función, la de recabar y enviar al Instituto los datos necesarios para la elaboración del informe anual referido en el artículo 46 de la citada Ley.

**SÉPTIMO.** Que el formato aprobado deberá ser adoptado por los Sujetos Obligados, como marco de referencia para, recabar, sistematizar y remitir al Instituto, los datos necesarios para la elaboración del informe anual referido, a partir del cual se rendirán cuentas a la sociedad tabasqueña.

En tales consideraciones en uso de su potestad para emitir y modificar la normatividad esencial que rige su actuación y con la finalidad de mejorar el proceso por el que los Sujetos Obligados rinden sus informes a efectos de colaborar en el cumplimiento del artículo 46 de la Ley de la materia, aprueban por **unanimidad** el presente **ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL FORMATO PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS HAGAN LLEGAR SU INFORME ANUAL A ESTE ÓRGANO GARANTE, A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 46**



"2021, Año de la Independencia."



DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE TABASCO, de la forma siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se **APRUEBA** el formato para que los Sujetos Obligados remitan, la información estadística necesaria para la elaboración del informe anual de labores y resultados, a efectos de dar cumplimiento al artículo 46 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. (ver **Anexo**)

Los Sujetos Obligados deberán cumplir con esta obligación en los plazos que para tal efecto designe el Pleno del Instituto, el cual se les notificará por medio de correo electrónico oficial a los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Publíquese para su debida difusión, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, la Página Oficial de Internet de este Órgano Garante, Portal de Transparencia, y a través de las cuentas oficiales en redes sociales.

**APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL 02 DE DICIEMBRE DE 2021, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, NÚMERO ACT/ORD/P/046/2021.**

PLENO DEL INSTITUTO

COMISIONADO PRESIDENTE

RICARDO LEÓN CARAVEO



"2021, Año de la Independencia."



COMISIONADA

PATRICIA ORDÓÑEZ LEÓN

COMISIONADA

EDITH YOLANDA JERÓNIMO OSORIO

SECRETARIO EJECUTIVO

PEDRO ÁNGEL RAMÍREZ CÁMARA



ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO NÚMERO ACDO/P/015/2021, RELATIVO A LA "ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL FORMATO PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS HAGAN LLEGAR SU INFORME ANUAL A ESTE ÓRGANO GARANTE, A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO", CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO NÚMERO ACT/ORD/P/046/2021.



"2021, Año de la Independencia."



"ANEXO INFORME ANUAL"

A. Sujetos Obligados

1. Datos Generales

Nombre del sujeto obligado:

Periodo de información: 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre 2021

Fecha:

2. Medidas de accesibilidad y ajustes razonables

2.1 Señale con una "X" si su sujeto obligado implementó alguna de las siguientes medidas de accesibilidad o ajustes razonables.

1.	Instalaciones que permitan la permanencia y el libre desplazamiento de personas con discapacidad, adultos mayores, niños, niñas y mujeres embarazadas	
2.	Mobiliario ergonómico para personas con discapacidad, adultos mayores, niños, niñas y mujeres embarazadas	
3.	Uso de tecnologías de la información que permitan generar condiciones de accesibilidad	
4.	Uso de audilogías	
5.	Personal especializado para interpretar lenguas indígenas	
6.	Personal especializado para interpretar lenguaje de señas	
7.	Personal especializado para traducir el sistema de escritura Braille	
8.	Estenografía proyectada	
9.	Programa de capacitación para el personal en materia de derechos humanos, igualdad, género y no discriminación	
10.	Protocolos de actuación para atender a grupos en situación de vulnerabilidad	
11.	Elaboración de diagnósticos en materia de igualdad y no discriminación	

- Otro tipo de medidas o ajustes razonables (especificar):

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

3. Portal de Transparencia

3.1 Señalar el número de actualizaciones trimestrales realizadas en la Portal de Transparencia del Sujeto Obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia: (Respuesta entre "0 y 4")

R=

f

A

Q

U



"2021, Año de la Independencia."



3.2 ¿El sujeto obligado cuenta con algún otro portal de transparencia adicional a la Plataforma de Transparencia? (Responder "sí" o "no")

R=

3.2.1 Si la respuesta a la pregunta anterior fue "sí", indicar la dirección electrónica del portal:

R=

3.2.2 Indicar el número de visitas marcadas por el contador de su portal de transparencia.

R=

4. Unidad de Transparencia

4.1 ¿Su sujeto obligado cuenta con una Unidad de Transparencia dentro de su Estructura Orgánica? (Responder "sí" o "no")

R=

4.2 Indique el número de personal adscrito a su Unidad de Transparencia:

R=

Hombres:	
Mujeres:	
Total:	

4.3 Del total de personal que reportó en el punto anterior, ¿cuántos realizaron actividades adicionales a las atribuciones de la Unidad de Transparencia? (Responder con cantidad)

R=

5. Comité de Transparencia

5.1 ¿Su sujeto obligado cuenta con un Comité de Transparencia? (Responder "sí" o "no")

R=

5.2 Indique el número de integrantes de su Comité de Transparencia:

R=

Hombres:	
Mujeres:	
Total:	

5.3 Indique el número total de sesiones que llevó a cabo su Comité de Transparencia, ¿cuántas fueron presenciales y cuantas virtuales? (medios electrónicos).

R=

Handwritten mark

Handwritten mark



"2021, Año de la Independencia."



Presenciales	
Virtuales (medios electrónicos)	
Total:	

5.4 Indique el número total de Acuerdos del Comité de Transparencia y cuantos fueron publicados en medios electrónicos.

R=

5.4.1 Acuerdos del Comité de Transparencia	
5.4.1.1 Publicados en medios electrónicos	
5.4.1.2 Otro medio de publicación	

Concepto	Cantidad	Descripción de la información requerida
5.5 Sesiones realizadas		Número de sesiones que fueron celebradas por el Comité de Transparencia.
5.6 Actas del Comité de Transparencia		
5.7 Acuerdos aprobados		Acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia, toda vez que en una sesión pueden tomarse más de uno.
5.7.1 Información clasificada como confidencial		Acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia en los que determinó clasificar la información como confidencial
5.7.1.1 Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable		Causas para la clasificación de la información como confidencial
5.7.1.2 Se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares		
5.7.1.3 Información que presenten los particulares a los sujetos obligados		
5.7.1.4 Otra		
Nota: la suma de los puntos 5.7.1.1 al 5.7.1.4 debe coincidir con lo declarado en punto 5.7.1		
5.7.2 Información clasificada como reservada		Acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia en los que determinó clasificar la información como reservada
5.7.2.1 Compromete la seguridad pública		Causas para la clasificación de la información como reservada
5.7.2.2 Menoscar la conducción de negociaciones y relaciones internacionales		
5.7.2.3 Entregarla al Estado expresamente con ese carácter		
5.7.2.4 Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física		
5.7.2.5 Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones		
5.7.2.6 Obstruya la prevención o persecución de los delitos		
5.7.2.7 Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada		
5.7.2.8 Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;		
5.7.2.9 Afecte los derechos del debido proceso		
5.7.2.10 Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado		
5.7.2.11 Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público		
5.7.2.12 Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización		
5.7.2.13 Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales		
5.7.2.14 Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades		

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]*



"2021, Año de la Independencia."



Instituto Tabaqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

5.7.2.15 Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa		
5.7.2.16 Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios		
5.7.2.17 Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros		
5.7.2.18 Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.		
<b>Nota: la suma de los puntos 5.7.2.1 al 5.7.2.18 debe coincidir con lo declarado en punto 5.7.2</b>		
5.7.3 Inexistencia		Tipo de acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia.
5.7.4 Incompetencia		
5.7.5 Prórroga		
5.7.6 Solicitudes que generan costo de reproducción		
5.7.7 Desclasificación		
5.7.8 Otro		
<b>Nota: la suma de los puntos 5.7.1 al 5.7.8 debe coincidir con lo declarado en punto 5.7</b>		

**6. Índice de expedientes clasificados**

6. Índice de expedientes clasificados		
Concepto	Cantidad	Descripción de la información requerida
6.1 Índices de expedientes clasificados como reservados		Es la cantidad total de índices de expedientes clasificados como reservados.

**7. Asesorías**

7. Asesorías								
Acceso a la Información Pública				Protección de datos personales				Total de asesorías
Presencial	Telefónica	Medios electrónicos	Otro	Presencial	Telefónica	Medios electrónicos	Otro	

**8. Solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales**

8. Solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales		
Concepto	Acceso a la información pública	Protección de datos personales
<b>8.1 Número de solicitudes recibidas (sumatoria)</b> <b>Nota: Cantidad total de solicitudes recibidas en la Unidad de Transparencia, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.</b>		
8.1.1 Infomex-Tabasco		
8.1.2 Plataforma Nacional de Transparencia		
8.1.3 Otro sistema informático		
8.1.4 Escrito presentado ante la Unidad de Transparencia		
8.1.5 Correo electrónico		
8.1.6 Servicio postal		
8.1.7 Mensajería		
8.1.8 Teléfono		
8.1.9 Telégrafo		
8.1.10 Verbal		
8.1.11 Otro		
<b>Nota: la suma de los puntos 8.1.1 al 8.1.11 debe coincidir con lo declarado en punto 8.1</b>		
<b>8.2 Número de solicitudes resueltas (sumatoria)</b> <b>Nota: Cantidad total de solicitudes resueltas de las recibidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.</b>		
8.2.1 Dentro del plazo legal		
8.2.2 Con prórroga		
8.2.3 Fuera del plazo legal		
<b>Nota: la suma de los puntos 8.2.1 al 8.2.3 debe coincidir con lo declarado en punto 8.2</b>		
<b>8.3 Tipo de acuerdos de respuesta a las solicitudes (sumatoria)</b>		
8.3.1 Disponibilidad total		
8.3.2 Disponibilidad parcial		
8.3.3 Negativa por tratarse de información clasificada como confidencial		



"2021, Año de la Independencia."



8.3.4	Negativa por tratarse de información clasificada como reservada		
8.3.5	Inexistencia por no localizar la información		
8.3.6	Inexistencia por información siniestrada		
8.3.7	Inexistencia por otra causa		
8.3.8	No presentada/desechada		
8.3.9	Incompetencia parcial		
8.3.10	Incompetencia total		
8.3.11	Otro tipo de respuesta		
<i>Nota: la suma de los puntos 8.3.1 al 8.3.11 debe coincidir con lo declarado en el punto 8.3</i>			
8.4	Forma de notificación de la respuesta a las solicitudes		
8.4.1	Infomex-Tabasco		
8.4.2	Plataforma Nacional de Transparencia		
8.4.3	Otro sistema informático		
8.4.4	Domicilio		
8.4.5	Estrados		
8.4.5	Correo electrónico		
8.4.6	Servicio postal		
8.4.7	Mensajería		
8.4.8	Teléfono		
8.4.9	Telégrafo		
8.4.10	Verbal		
8.4.11	Otro		
<i>Nota: la suma de los puntos 8.4.1 al 8.4.11 debe coincidir con lo declarado en el punto 8.4</i>			
8.5	Temática asignada a cada solicitud		
8.5.1	Compras		
8.5.2	COVID-19		
8.5.3	Datos personales		
8.5.4	Información económica		
8.5.5	Marco normativo		
8.5.6	Obra pública		
8.5.7	Organización		
8.5.8	Procedimientos		
8.5.9	Remuneraciones		
8.5.10	Rendición de cuentas		
8.5.11	Servicios públicos		
8.5.12	Trámites		
8.5.13	Otros		
<i>Nota: la suma de los puntos 8.5.1 al 8.5.13 debe coincidir con lo declarado en el punto 8.5</i>			
8.6	Formato de envío de la información		
<i>Nota: Formato de envío seleccionado por el solicitante para recibir la información.</i>			
8.6.1	Electrónico a través de Infomex-Tabasco/PNT		
8.6.2	Copia simple		
8.6.3	Copia certificada		
8.6.4	Consulta directa		
8.6.5	Disco compacto		
8.6.6	Otros		
<i>Nota: la suma de los puntos 8.6.1 al 8.6.6 debe coincidir con lo declarado en el punto 8.6</i>			
8.7	Número de solicitudes pendientes		
<i>Nota: Solicitudes que al 31 de diciembre de 2021 se encontraban en trámite y dentro del plazo legal para dar respuesta.</i>			
8.8	Número de solicitudes prorrogadas		
<i>Nota: Solicitudes cuyo plazo para notificar respuesta fueron ampliados de manera excepcional por un plazo de cinco días.</i>			
8.9	Número de solicitudes prevenidas		
<i>Nota: Solicitudes en las cuales se requirió aclarar el requerimiento de información.</i>			
8.10	Número de solicitudes en las cuales se requirió cubrir costos de reproducción		
<i>Nota: Solicitudes que generaron un costo para su reproducción.</i>			
8.11	Plazo de procesamiento de las solicitudes en días		
<i>Nota: Es el número promedio de días hábiles utilizados para dar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública.</i>			
8.12	Servidores públicos involucrados en la atención de las solicitudes		
<i>Nota: Indicar el número total de personal de las diferentes áreas del Sujeto Obligado que intervinieron para dar respuesta a las solicitudes. Ejemplo:</i>			



"2021, Año de la Independencia."



<ul style="list-style-type: none"> <li>• Titular de la Unidad de Transparencia: 1</li> <li>• Enlace de Transparencia: 5</li> <li>• Titulares de las áreas: 9</li> <li>• Integrantes del Comité de Transparencia: 3</li> </ul>		
<b>Total: 18 personas</b>		

**9. Recursos de revisión**

9. Recursos de revisión		
Concepto	Cantidad	Descripción de la información requerida
<b>9.1 Recursos de revisión interpuestos</b>		Número total de recursos de revisión interpuestos en contra del sujeto obligado. Considera todos los expedientes que tuvieron alguna actividad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021
9.1.1 Acceso a la Información Pública		
9.1.2 Protección de Datos Personales		
<i>Nota: la suma de los puntos 9.1.1 y 9.1.2 debe coincidir con lo declarado en el punto 9.1</i>		
<b>9.2 Medio de interposición</b>		Medio por el cual fue interpuesto el recurso de revisión
9.2.1 Infomex-Tabasco		
9.2.2 Plataforma Nacional de Transparencia		
9.2.3 Escrito ante la Oficialía de Partes del ITAIP		
9.2.4 Escrito ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado		
9.2.5 Correo electrónico del ITAIP		
9.2.6 Correo electrónico de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado		
9.2.7 Otro		
<b>9.3 Estatus de su última actuación</b>		Estatus de la última actuación respecto al trámite del recurso de revisión
9.3.1 Admitido		
9.3.2 Confirma la respuesta del sujeto obligado		
9.3.3 Desechado		
9.3.4 Desistido por el recurrente		
9.3.5 En trámite (pendiente de resolver)		
9.3.6 Fundado el agravio		
9.3.7 Modifica		
9.3.8 Revoca		
9.3.9 Sobresee		

**B. Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**1. Recursos de revisión**

La información sobre los recursos de revisión deberá ser proporcionada mediante el formato excel "marco de datos".

Concepto	Información del recurso de revisión	Descripción de la información requerida
1.1 Folio del recurso		Folio completo del recurso de revisión. Considera todos los expedientes que tuvieron alguna actividad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. Esto incluye: turnados, en etapa de instrucción, resueltos, en etapa de ejecución, impugnados y concluidos
1.2 Fecha de interposición		Fecha en formato DD/MM/AA
1.3 Tipo		Tipo de recurso de revisión
1.3.1 Acceso a la Información Pública		
1.3.2 Protección de Datos Personales		
1.4 Folio de la solicitud relacionada		Folio completo de la solicitud que genera el recurso de revisión
1.5 Sujeto obligado		Sujeto obligado en contra del cual fue interpuesto el recurso de revisión
<b>1.6 Medio de interposición</b>		Medio por el cual fue interpuesto el recurso de revisión
1.6.1 Infomex-Tabasco		
1.6.2 Plataforma Nacional de Transparencia		
1.6.3 Escrito ante la Oficialía de Partes del ITAIP		
1.6.4 Escrito ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado		
1.6.5 Correo electrónico del ITAIP		
1.6.6 Correo electrónico de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado		
1.6.7 Otro		
<b>1.7 Causales del recurso revisión</b>		Causa de la inconformidad para interponer el recurso de revisión (Art. 149 LTAIPET)
1.7.1 Clasificación de la información		
1.7.2 Declaración de inexistencia de información		
1.7.3 Declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado		



"2021, Año de la Independencia."



1.7.4 Entrega de información incompleta		
1.7.5 Entrega de información que no corresponda con lo solicitado		
1.7.6 Falta de respuesta a una solicitud dentro de los plazos establecidos en la Ley		
1.7.7 Notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado		
1.7.8 Entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible		
1.7.9 Costos o tiempos de entrega de la información		
1.7.10 Falta de trámite a la solicitud		
1.7.11 Negativa a permitir la consulta directa de la información		
1.7.12 Falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta		
1.7.13 La orientación a un trámite específico		
1.8 Ponencia a la que fue turnado		Ponencia a la que fue turnado el recurso de revisión para su trámite
1.9 Pendiente de admitir		Indica si se encuentra pendiente la admisión del recurso de revisión
1.10 Prevención		Se previno el recurso por no cumplir con alguno de los requisitos del art. 151 LTAIPET
1.11 Trámite del recurso de revisión		
1.11.1 Admitido		Estatus de la última actuación respecto al trámite del recurso de revisión
1.11.2 Desechado		
1.11.4 Desistido por el recurrente		
1.12 Trámite de la resolución del recurso		Se refiere a la última actuación respecto al trámite de la resolución del recurso de revisión
1.12.1 Pendiente de resolver		
1.12.2 Resuelta		
1.13 Sentido de la resolución		
1.13.1 Confirma la respuesta del sujeto obligado		Se refiere al sentido de la resolución del recurso de revisión emitida por el Pleno
1.13.2 Fundado el agravio		
1.13.3 Modifica		
1.13.4 Revoca		
1.13.5 Sobresee		
1.14 Número de días para resolver		Es el número de días hábiles transcurridos desde la admisión hasta la resolución del recurso de revisión
1.15 Prórroga		
1.15.1 Sin prórroga		Indica si el recurso de revisión tuvo prórroga
1.15.2 Con prórroga		
1.16 Recurso de inconformidad		La resolución del recurso de revisión fue impugnada ante el INAI
1.17 Verificación de cumplimiento		
1.17.1 Acuerdo de cumplimiento		Estado que guarda la verificación del cumplimiento de la resolución del recurso de revisión
1.17.2 Acuerdo de incumplimiento		
1.17.3 En proceso de verificación		
1.19 Juicio de amparo		Fue interpuesto un juicio de amparo en contra de la resolución del recurso de revisión
1.20 Medidas de apremio		Se impusieron medidas de apremio en la resolución del recurso de revisión
1.21 Sanciones		Se impusieron sanciones en la resolución del recurso de revisión
1.22 Denuncia		Fue presentada una denuncia por el incumplimiento de las determinaciones del Instituto cuando impliquen la presunta comisión de un delito (Art. 191 LTAIPET)

2. Denuncias

Concepto	Información de la denuncia	Descripción de la información requerida
2.1 Folio de la denuncia		Folio completo de la denuncia. Considera todos los expedientes que tuvieron alguna actividad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. Esto incluye: turnadas, en etapa de instrucción, resueltas, en etapa de ejecución, impugnadas y concluidas
2.2 Fecha de presentación		Fecha en formato DD/MM/AA



"2021, Año de la Independencia."



2.3 Sujeto obligado	Sujeto obligado denunciado por incumplimiento a las obligaciones de transparencia
2.4 Medio de presentación	Medio por el cual fue presentada la denuncia
2.4.1 Plataforma Nacional de Transparencia	
2.4.2 Correo electrónico del ITAIP	
2.4.3 Escrito presentado en el ITAIP	
2.5 Ponencia a la que fue turnada	Ponencia a la que fue turnada la denuncia para su trámite
2.6 Pendiente de admitir	Indica si se encuentra pendiente la admisión de la denuncia
2.7 Prevención	Indica si la denuncia fue prevenida
2.8 Trámite de la denuncia	Estatus de la última actuación respecto al trámite de la denuncia
2.8.1 Admitida	
2.8.2 Desechada	
2.8.3 En estudio	
2.8.4 Desistida por el denunciante	
2.9 Trámite de la resolución de la denuncia	Se refiere al estado que guarda la resolución de la denuncia
2.9.1 Pendiente de resolver	
2.9.2 Resuelta	
2.10 Sentido de la resolución de la denuncia	Se refiere al sentido de la resolución de la denuncia emitida por el Pleno
2.10.1 Fundada	
2.10.2 Infundada	
2.10.3 Parcialmente fundada	
2.11 Número de días para resolver la denuncia	Es el número de días hábiles transcurridos desde la admisión hasta la resolución de la denuncia
2.12 Verificación de cumplimiento	Estado que guarda la verificación del cumplimiento de la resolución de la denuncia
2.12.1 Acuerdo de cumplimiento	
2.12.2 Acuerdo de incumplimiento	
2.12.3 En proceso de verificación	
2.13 Juicio de amparo	Fue interpuesto un juicio de amparo en contra de la resolución de la denuncia.
2.14 Medidas de apremio	Se impusieron medidas de apremio en la resolución de la denuncia
2.15 Sanciones	Se impusieron sanciones en la resolución de la denuncia

**3. Ponencias, Unidades Administrativas del ITAIP y Órgano Interno de Control**

**3.1 Características de la información**

- Deberán proporcionar información y cifras correspondientes a las actividades relevantes realizadas en el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
- La información debe ser veraz, verificada y validada por el superior jerárquico.
- La información debe ser consolidada, precisa y clara.
- La información deberá contar con evidencia que sustente cada acción y contenida en un sitio de internet para consulta pública.

Actividad 1	
Fecha de la actividad: (inicio, término, duración)	
Participantes:	
Nombre de la actividad:	
Descripción de la Actividad:	
Lugar:	
Inversión: (cantidad y origen de los recursos)	
Nombre de la evidencia:	
Descripción de la evidencia:	
Link de internet de la evidencia para consulta pública:	

\*Las actividades deberán enlistarse cronológicamente

No.- 5683

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.****ACUERDO****VILLAHERMOSA TABASCO. 03 DE DICIEMBRE DE 2021.**

La licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Décima Primera Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de catorce de octubre de dos mil veintiuno, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 04/2021, del tenor siguiente:



**ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

**NÚMERO 04/2021**

**Considerando**

- I. El artículo 55 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco confiere al Consejo de la Judicatura, como órgano integrante del Poder Judicial del estado de Tabasco, autonomía técnica, de gestión y de resolución, en el ámbito de su competencia; y estará a su cargo, la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.
- II. El Pleno del Consejo de la Judicatura acorde al artículo 97, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, tiene la facultad de expedir acuerdos generales que contribuyan al ejercicio de sus funciones administrativas y establecer criterios para modernizar los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los del servicio al público.
- III. El Poder Judicial del Estado de Tabasco como institución prestadora de servicios de administración de justicia y a la vez sujeto obligado a participar en la implementación de mejora regulatoria, estima pertinente colaborar con los objetivos planteados en la Ley de Mejora Regulatoria, la cual establece el compromiso que tienen las autoridades de todos los órdenes de

gobierno, en el ámbito de su competencia, para implementar políticas públicas de mejora regulatoria cuyo fin es el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios.

- IV. De ahí que, se considera la necesidad de armonizar los trámites y servicios, que operan en el ámbito administrativos; que puedan ser susceptibles de integrarse al Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios, al ser la herramienta tecnológica que los compila, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia y facilitar el cumplimiento regulatorio.
- V. Este Consejo de la Judicatura en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, estima conveniente instaurar lineamientos para la prestación de trámites y servicios que llevan a cabo los diversos órganos administrativos del Poder Judicial del Estado, acorde a las diversas regulaciones procedimentales y en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y su reglamento interior.



- VI. Es necesario contemplar el fin que mantiene el Centro de Especialización Judicial el cual contribuye al fortalecimiento y desarrollo de los conocimientos, habilidades, competencias y aptitudes, en beneficio de una administración de justicia, además de ser el encargado de coordinar lo relativo a la prestación del servicio social y prácticas profesionales de acuerdo a los convenios suscritos, todo esto de conformidad con el numeral 151

---

del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Tabasco; de ahí que trascienda que sus servicios gratuitos y onerosos sean contemplados en los procesos de mejora regulatoria.

- VII.** Por otra parte el servicio que presta el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial, es brindar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público, ni derechos de terceros; por lo que su objetivo principal es propiciar la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, cuyos trámites y servicios gratuitos deben ser participados a la ciudadanía como forma de transparentar su labor.
- VIII.** Todo lo mencionado es correlativo a las obligaciones que se establecen en el capítulo I del Título Tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018 y en virtud de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la citada Ley, respecto de la fundamentación jurídica de la información de las fracciones V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII, que integran el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; por lo que este órgano colegiado considera procedente la emisión de los lineamientos para la prestación de trámites y servicios que proporcionan los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tabasco que integren el Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.** Se expiden los:

**LINEAMIENTOS DE TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PRESTAN LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Los lineamientos tienen como objetivo regular la prestación de determinados trámites y servicios que ofrecen los órganos administrativos del Poder Judicial del Estado de Tabasco que integrarán el Catálogo de Regulaciones Trámites y Servicios.

**Artículo 2.** Estos lineamientos son aplicables a todos los servidores judiciales del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en la prestación de los diversos trámites y servicios a su cargo.



### CAPÍTULO SEGUNDO

#### De los Trámites y Servicios

**Artículo 3.** El Centro de Especialización Judicial, proporciona los siguientes trámites y servicios:

- I. Capacitaciones;
- II. Diplomados;

- III. **Posgrados;**
  - a. Especialidad
  - b. Maestría
  - c. Doctorado
- IV. **Servicio Social; y**
- V. **Prácticas Profesionales**

**Artículo 4.** Para el trámite de capacitaciones y diplomados aplica lo siguiente:

**I. CURSOS GRATUITOS**

**Requisitos:**

- a. Inscripción al curso por el medio indicado.
- b. Proporcionar sus datos solicitados.

**II. CURSOS CON COSTO**

**Requisitos:**

- a. Inscripción al curso por el medio indicado.
- b. Proporcionar sus datos solicitados.
- c. Realizar el pago correspondiente en la forma y lugar indicado.
- d. Presentar comprobante de pago.

Una vez concluido y aprobado el curso respectivo se extenderá la constancia respectiva.

**Artículo 5.** Previo al trámite de inscripción a los posgrados impartidos, quienes aspiren a ingresar deberán atender lo siguiente:

- I. Presentar la documentación indicada en la Convocatoria emitida por el Consejo de la Judicatura, en los periodos correspondientes.
- II. Asistir a la entrevista en el Centro de Especialización Judicial en la fecha indicada con la documentación requisitada.
- III. La admisión o no admisión al posgrado correspondiente será comunicada a los aspirantes a través de los medios autorizados.

- IV. La lista de los aspirantes admitidos será publicada en el Portal del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

**Artículo 6.** Para el trámite de inscripción de posgrados deberán presentar los siguientes requisitos:

**I. ESPECIALIDADES y MAESTRÍAS**

- a. Título profesional de licenciatura afín.
- b. Cédula profesional de licenciatura.
- c. Certificado de estudios con calificaciones de licenciatura con promedio mínimo de 8.
- d. Carta de exposición de motivos dirigida al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Tabasco.
- e. Curriculum vitae.
- f. Constancia de comprensión lectora de idioma diverso al español; (inglés, francés, alemán o italiano). Este requisito no es aplicable para la especialidad.
- g. Formato de inscripción debidamente requisitado, que será proporcionado al aspirante en la entrevista.
- h. Documentación personal:
  - Acta de nacimiento reciente (antigüedad no mayor a 1 año).
  - CURP actualizada.
  - Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional).
  - 3 fotografías tamaño infantil a color y fondo blanco, con vestimenta formal.



**II. DOCTORADO**

- a. Título profesional de maestría.

- b. Cédula profesional de maestría.
- c. Certificado de estudios con calificaciones de la maestría con promedio mínimo de 8.
- d. Título profesional de licenciatura.
- e. Cédula profesional de licenciatura.
- f. Certificado de estudios con calificaciones de la licenciatura.
- g. Carta de exposición de motivos dirigida al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
- h. Curriculum vitae.
- i. Propuesta de investigación en dos páginas, con el contenido siguiente:
  - Pregunta de investigación
  - Planteamiento del problema
  - Justificación
  - Hipótesis
  - Objetivos
  - Bibliografía para explorar
- j. Muestra de trabajo escrito de autoría del aspirante de tres a cinco páginas, que consista en texto inédito; fragmento de un trabajo publicado o de una tesis de grado anterior.
- k. Constancia de comprensión lectora de dos idiomas diversos al español; (inglés, francés, alemán o italiano).
- l. Formato de inscripción debidamente requisitado, mismo que será proporcionado al aspirante en la entrevista.
- m. Documentación personal:
- n. Acta de nacimiento reciente (antigüedad no mayor a 1 año).
  - CURP actualizada.
  - Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional).
  - 3 fotografías tamaño infantil a color y fondo blanco, con vestimenta formal.

**Artículo 7.** Para el trámite de obtención de diploma de especialidad y titulación de maestría y doctorado, se requiere lo siguiente:

- I. Concluir satisfactoriamente el programa de estudios en su totalidad.
- II. Verificar el estado de cuenta de no adeudo.
- III. Presentar oficio de solicitud de trámite en donde se especifique la modalidad de titulación, dirigido al Director del Centro de Especialización Judicial.
- IV. Conclusión y aprobación del trabajo de investigación. (aplica solo para maestría y doctorado).
- V. Realizar el pago por concepto de titulación ante Tesorería del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
- VI. Hacer entrega en el Centro de Especialización Judicial, del comprobante de pago y de los documentos requisitados para la titulación.
- VII. Presentación del examen profesional en la fecha designada.

**Artículo 8.** Para el trámite de autorización y asignación de director de tesis, aplica lo siguiente:

- I. Presentar escrito de solicitud de trámite, dirigido al Director del Centro de Especialización Judicial el cual debe contener:
  - Protocolo de tesis
  - Propuesta de director de tesis o en su caso, solicitar la asignación de algún docente
- II. El Centro de Especialización Judicial indicará la validación en el lapso de 7 días hábiles.

**Artículo 9.** Para el trámite de obtención de diploma de especialidad y titulación de maestría y doctorado se deberán presentar los siguientes requisitos:

**I. ESPECIALIDAD**

- a. Original de acta de nacimiento.
- b. Original de certificado de estudios de licenciatura.
- c. Fotografías en blanco y negro con traje gris.
  - 8 tamaño diploma
- d. Comprobante de pago.



## II. MAESTRÍA y DOCTORADO

- a. Original de acta de nacimiento.
- b. Original de certificado de estudios de maestría.
- c. Copia de título profesional de maestría.
- d. Copia de cédula profesional de maestría.
- e. fotografías en blanco y negro con traje gris:
  - ~~- 8 tamaño título~~
  - 8 tamaño certificado
  - 8 tamaño diploma
- f. Comprobante de pago.

**Artículo 10.** Para el trámite de obtención de constancias de estudio con o sin calificación y de otros documentos comprobatorios, corresponderá lo siguiente:

- I. Presentar la solicitud por escrito dirigido al Director del Centro de Especialización Judicial, en el que se señale el tipo de documento requerido.
- II. Realizar el pago correspondiente y entregar el comprobante respectivo, únicamente para el caso que aplique.

**Artículo 11.** Para el trámite del servicio social y práctica profesional deberá cumplirse lo siguiente:

### I. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONVENIO

#### Requisitos:

- a. Presentar ante el Centro de Especialización Judicial el formato de carta de inicio para servicio social o práctica profesional dirigido al Tribunal Superior de Justicia, con sello y firma de las autoridades legitimadas por la institución educativa.
- b. La duración de trámite será de 7 días hábiles.

- c. El prestador de servicio social o práctica profesional deberá entregar un informe mensual al Centro de Especialización Judicial en los primeros 5 días hábiles de cada mes.
- d. Al concluir la prestación del servicio social o práctica profesional, el Centro de Especialización Judicial entregará el oficio de liberación correspondiente.

## II. INSTITUCIONES EDUCATIVAS SIN CONVENIO

### Requisitos:

- a. La institución educativa solicitará un espacio para el estudiante, a través de escrito dirigido al Tribunal Superior de Justicia.
- b. El Centro de Especialización Judicial expedirá la carta de aceptación correspondiente en el término de 5 días hábiles.
- c. Se remite al cumplimiento de los requisitos establecidos para las instituciones educativas con convenio.

**Artículo 12.** El Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, facilita el servicio de aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias de las formas siguientes:

- I. Por comparecencia simultánea de las partes involucradas en la controversia, levantándose la solicitud respectiva, en cuyo caso tendrán a su libre decisión la calidad de parte solicitante o complementaria, para efectos de registro, sin que ello afecte los derechos de los comparecientes; y

II. Por la existencia de una cláusula compromisoria antes del surgimiento de la controversia, o acuerdo para someterse a cualquiera de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, después del surgimiento de esta.



**Artículo 13.** Para el trámite de petición unilateral de inicio de servicio de audiencia conciliatoria ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, deberá realizarse por el interesado de forma escrita y señalar lo siguiente:

- I. Nombre y apellidos de la parte solicitante y de la parte invitada o parte complementaria;
- II. Domicilio de las partes, debiéndose especificar el municipio, población, colonia, calle, número y código postal;
- III. Escolaridad de las partes;
- IV. Género de las partes;
- V. Número telefónico convencional o móvil;
- VI. Dirección de correo electrónico o de cualquier otro medio de contacto similar;
- VII. Relación de los documentos que se exhiban. Cuando se presenten por cualesquiera de las partes uno o más documentos originales, se deberá obtener para el expediente copias simples de los mismos, previo cotejo con sus originales, los cuales serán devueltos inmediatamente a quien los exhibió;
- VIII. Fecha de inicio del procedimiento alternativo;
- IX. Nombre del especialista o facilitador;
- X. Breve reseña de los hechos que sirvan para identificar la situación que originó la controversia;
- XI. La materia sobre la que verse la controversia; y
- XII. Fuente de derivación, en caso de que la haya.

Cuando la petición que se formule por escrito no contenga uno o más de los datos señalados anteriormente, se solicitará a la parte solicitante, por el

medio y forma más conveniente, que allegue la información o requisitos que falten.

**Artículo 14.** Cumplidos con los requisitos el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco, expedirá una invitación dirigida a la parte invitada o complementaria que contendrá lo siguiente:

- I. Nombre del solicitante;
- II. Número de expediente;
- III. Número de invitación; y
- IV. Nombre y firma del director o el facilitador o especialista, en su caso.

La invitación será entregada por el notificador del Centro o por el solicitante.

**Artículo 15.** Las sesiones o reuniones que se efectúen ante el centro serán orales y se efectuará la constancia escrita de su actuación en el expediente respectivo, asentando la hora, lugar, partes y, en su caso, fecha de la próxima sesión.



**Artículo 16.** El Consejo de la Judicatura resolverá los asuntos no previstos en el presente lineamiento que lleguen a suscitarse con motivo de su aplicación y determinará lo conducente a la ampliación de aquellos trámites y servicios que deban ser ingresados al Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios en materia de mejora regulatoria.

### Transitorios

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**Segundo.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Enrique Priego Oropeza, Lili del Rosario Hernández Hernández, Isi Verónica Lara Andrade, Eugenio Amat Bueno y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, ante la secretaria general de acuerdos del Consejo licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez. Lo que certifico el tres de diciembre de dos mil veintiuno, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. - Bay fe.-



No.- 5684

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.****ACUERDO****VILLAHERMOSA TABASCO. 03 DE DICIEMBRE DE 2021.**

La licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica: \_\_\_\_\_

Que en la Décima Séptima Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 05/2021, del tenor siguiente:



**Acuerdo General del H. Consejo de la Judicatura del Poder  
Judicial del Estado de Tabasco**

**N ú m e r o 05/2021**

**C o n s i d e r a n d o**

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 94 y 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. Que el Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, desempeña sus labores en dos periodos de sesiones anuales, dentro de los cuales el personal, con más de seis meses consecutivos de servicio, disfruta de periodos vacacionales en julio y diciembre de cada año, los que se rigen por los acuerdos que al efecto tomen los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en donde se establecen las guardias que el personal realizará únicamente para que actúen en las causas penales, en los asuntos de

naturaleza laboral y en todos los asuntos urgentes, libertades y términos constitucionales.

Este Cuerpo Colegiado estima necesario realizar un análisis de las cargas de trabajo en los juzgados que operan el sistema penal tradicional de primera instancia, incluyendo los juzgados mixtos, con el fin de determinar si en la situación actual, es conveniente que personal adscrito a los respectivos juzgados realicen las guardias aludidas.

III. Que para obtener los datos relativos a la carga de trabajo de los juzgados que operan el sistema penal tradicional, se tienen a la vista las autovisitas remitidas por los propios juzgados penales y mixtos a este Consejo de la Judicatura, correspondientes al mes de octubre del presente año, de las que se desprende que los únicos juzgados que tienen expedientes penales en trámite son:

Juzgado *	Expedientes en trámite penal	Casillero de prescripción
Primero Penal Centro	62	175
Segundo Penal Centro	63	240
Penal de Cárdenas	44	212
Mixto de Jalapa	4	15
Mixto de Jonuta	0	4
Mixto de Emiliano Zapata	8	47
Mixto de Tacotalpa	2	23
Mixto de Villa la Venta	2	20



Con relación al resultado obtenido, es evidente que los juzgados penales y mixtos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, que atienden asuntos del sistema penal tradicional, estadísticamente y en específico su carga laboral en esta materia en algunos juzgados es mínima, y su gestión y tramitación

en periodos vacacionales, relativos a diligencias de términos constitucionales, como asuntos urgentes y libertades es casi inexistente en los 08 juzgados a que se refiere la tabla inserta en este considerando; asimismo no existe posibilidad de consignación alguna por detención en flagrancia, por tanto, este Consejo de la Judicatura estima, no ser imprescindible que en el siguiente periodo vacacional quede personal de guardia en todos los juzgados.

**IV.** Así pues, para garantizar los derechos humanos de los justiciables conforme a los artículos 1 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normas aplicables, es necesario que en el próximo periodo vacacional se dejen guardias sólo en los juzgados en donde se tiene mayor número de asuntos, a consideración del Consejo, de tal manera que se prioricen los juzgados donde existe la alta probabilidad que las guardias resulten productivas y con ello se cumpla con impartir justicia pronta y expedita en todos los asuntos que se tramitan en el estado bajo el sistema penal tradicional.

**V.** Para optimizar el servicio en la administración de justicia en este segundo periodo vacacional, y dadas las apreciaciones puntualizadas, es esencial, a consideración del Consejo de la Judicatura, distribuir selectivamente los juzgados que se encargarán de ellos y ampliar o prorrogar la competencia en los casos en que se estime necesario, de la manera siguiente:

**a)** Facultar a un solo Juzgado Penal del Primer Distrito Judicial de Centro, para que, además, de los asuntos de su actual competencia, conozca y resuelva de todos los que correspondan al Juzgado penal del mismo distrito judicial; y de los que en su caso, llegaren a suscitarse y que se tramiten de forma ordinaria en los juzgados mixtos de los distritos judiciales: décimo, de Emiliano Zapata; décimo tercero, de Jonuta; décimo quinto, de Jalapa; y, décimo séptimo de Tacotalpa, Tabasco.

b) Facultar al Juzgado Penal del Sexto Distrito Judicial, de Cárdenas, para que, además, de los asuntos de su actual competencia, conozca y resuelva de los que en su caso llegaren a suscitarse y que de manera ordinaria se tramitan en el Juzgado Mixto del Distrito Décimo Octavo, de Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco.

VI. En cuanto a la materia laboral, conforme a lo señalado en los artículos 712 Bis y 716 de la Ley Federal del Trabajo todos los días y horas son hábiles para los procedimientos especiales de huelga, por lo que las guardias que se realizan durante los periodos vacacionales y días festivos, únicamente tienen la finalidad de recepcionar y tramitar dichos procedimientos.

VII. Que de conformidad con el artículo 706 Bis de la Ley Federal del Trabajo para garantizar el acceso a la justicia y al mismo tiempo salvaguardar el derecho al disfrute de vacaciones de los servidores judiciales, se estima conveniente, a consideración de esta Judicatura, seleccionar al Tribunal que le corresponderá cumplir con la guardia respectiva. Es necesario ampliar la competencia territorial en los casos en los que se estime necesarios, de tal modo que solo un Tribunal Laboral del Estado estará a cargo de la guardia, los que en su caso, dará trámite a los procedimientos de huelga que se presenten durante ese periodo y si resultará no ser de competencia ordinaria, de modo posterior será declinado para que siga conocimiento el Tribunal que corresponda de acuerdo a su competencia territorial.

Con base a las consideraciones anteriores, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente:



**Acuerdo**

**Primero.** Se establece que en el segundo periodo vacacional del Poder Judicial del Estado, correspondiente al segundo periodo ordinario de labores de dos mil veintiuno, respecto a primera instancia, que opera el sistema penal tradicional, se quedará de guardia el personal mínimo indispensable en los siguientes juzgados:

- I. **Juzgado Primero Penal de primera instancia del Primer Distrito Judicial de Centro**, con el siguiente personal: Un(a) secretario(a) judicial, que será encargada de despacho por ministerio de ley; un actuario(a) judicial y un(a) secretario(a) ejecutivo(a).
  
- II. **Juzgado Penal de primera instancia del Sexto Distrito Judicial, de Cárdenas**, con el siguiente personal: Un(a) secretario(a) judicial, encargada del despacho por ministerio de ley, un(a) actuario(a) judicial, y un(a) secretario(a) ejecutivo(a).

**Segundo.** El **Juzgado Primero Penal de primera instancia del Primer Distrito Judicial de Centro**, que realizará la guardia en el periodo vacacional del segundo periodo ordinario de dos mil veintiuno, conocerá y resolverá de todos los asuntos urgentes, libertades y términos constitucionales, que le correspondan y las del Juzgado Segundo Penal.

Asimismo, se le amplía la competencia territorial temporalmente, para que en ese periodo conozca y resuelva de todos los asuntos urgentes, libertades y términos constitucionales, que llegaren a suscitarse y que de manera ordinaria les corresponda tramitar a los juzgados mixtos de los

distritos judiciales: Décimo, de Emiliano Zapata; Décimo Tercero de Jonuta; Décimo Quinto de Jalapa; y Décimo Séptimo de Tacotalpa, Tabasco.

Durante dicho periodo, también será autoridad sustituta para los efectos del cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales, respecto de los actos pronunciados por las autoridades de los juzgados que gozarán del periodo vacacional, y en razón de ello se le amplía la competencia territorial. Además, recepcionará la correspondencia dirigida a los mismos.

**Tercero.** Al **Juzgado Penal de Primer Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas**, que realizará la guardia en el periodo vacacional señalado, se le amplía la competencia territorial temporal, para que durante ese periodo, además, de tramitar lo que le corresponda, conozca y resuelva de todos los asuntos penales urgentes, libertades y términos constitucionales, que en su caso, llegaren a suscitarse y que de manera ordinaria se tramitan en el Juzgado Mixto del Distrito Décimo Octavo, en Villa La Venta, de Huimanguillo.

Durante dicho periodo, también será autoridad sustituta para los efectos del cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales, respecto de los actos pronunciados por las autoridades del juzgado que gozará del periodo vacacional.

**Cuarto.** En lo que hace al sistema de justicia laboral, quedará de guardia el personal mínimo indispensable en el siguiente tribunal:

**Tercer Tribunal Laboral de la Región 1, con sede en el municipio de Centro.**

Para efectos de realizar la guardia, el juez deberá designar al siguiente personal de apoyo: Secretario (a) Instructor, Jefe (a) de Unidad de Causa, un (a) notificador (a), quienes deber acudir al Tribunal y podrán organizarse



en turnos, para garantizar que haya por lo menos dos personas en la sede incluyendo al juzgador.

**Quinto.** Al Tercer Tribunal Laboral de la Región 1, con sede en el Municipio de Centro, que realizará la guardia en el periodo vacacional del segundo periodo ordinario de dos mil veintiuno, se le amplía la competencia territorial temporalmente, únicamente por tal periodo, para que además de su competencia, conozca y de trámite a los procedimientos de huelga que llegaren a suscitarse y que de manera ordinaria le corresponda tramitar al Tribunal Laboral de la Región 2 con sede en el municipio de Cunduacán y Tribunal Laboral de la Región 3 con sede en el municipio de Macuspana.

Para el caso que se presente alguna situación extraordinaria, en la que se requiera un juez sustituto, quedan habilitados los jueces laborales para conocer sobre la misma.

**Sexto.** Al concluir el periodo vacacional, el primer día hábil, el juzgador y/o encargado del despacho remitirá al titular del juzgado que corresponda los autos en los que haya actuado, así como la correspondencia recibida, en su caso. Asimismo, deberá de rendir un informe al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de lo conocido y lo resuelto en ese periodo.

**Séptimo.** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el ámbito de su competencia, resolverá las cuestiones administrativas relativas a recursos humanos y materiales que se generen con motivo de la ampliación de competencia territorial de los juzgados designados.

#### **Transitorios:**

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

**Segundo.** Para los efectos del punto primero del presente acuerdo, en sus fracciones I y II, los jueces de los juzgados respectivos, previo acuerdo con el Consejo de la Judicatura, quince días antes que inicie el periodo vacacional señalado, designarán al personal adscrito a los juzgados que actuarán durante dicho periodo, para los efectos de facilitar la sustanciación de los asuntos, que en su caso llegaren a conocer, lo que deberán informar y anexar sus números telefónicos y domicilios particulares.

**Tercero.** El personal de guardia deberá portar el uniforme autorizado por el Poder Judicial del Estado de Tabasco.

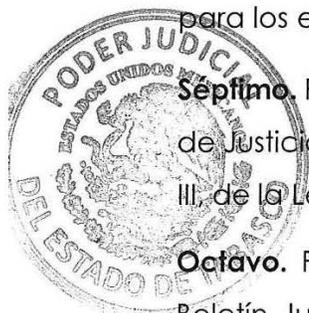
**Cuarto.** El personal que tenga derecho a vacaciones, pero que por necesidades del servicio cubra la guardia correspondiente al periodo mencionado, podrá disfrutar de las mismas en enero- febrero de dos mil veintidós.

**Quinto.** Los titulares de los juzgados de primera instancia que gozarán del citado periodo vacacional, designarán a un personal del juzgado para que sea portador de las llaves del mismo y deberán comunicar al Consejo, incluyendo su nombre, número de teléfono y dirección particular.

**Sexto.** Comuníquese el presente acuerdo, a las autoridades estatales y federales con domicilio en el Estado, así como a las dependencias e instituciones relacionadas con el tema que se trata en el presente acuerdo para los efectos correspondientes.

**Séptimo.** Remítase el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**Octavo.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado e



insértese en el portal de internet de esta Institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Enrique Priego Oropeza, Lili del Rosario Hernández Hernández, Isi Verónica Lara Andrade, Eugenio Amat Bueno y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, ante la secretaria general de acuerdos del Consejo licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez. Lo que certifico el tres de diciembre de dos mil veintiuno, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales.- Day Fe.-



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical line extending downwards.

No.- 5685

**ACUERDO****CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024*"2021: Año de la Independencia".*

**MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CINCO, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SUSCRIBAN CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 2, 3, 4 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, estarán facultados para coordinarse entre sí, con el Estado o con municipios de otras entidades federativas, para el más eficaz cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios públicos y el mejor aprovechamiento de sus recursos.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 65, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los municipios podrán convenir con el Gobierno del Estado, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación general; objetivo que se busca al establecer convenios con entidades del ámbito estatal, a fin de concretar acciones en beneficio de la población en general.



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

**TERCERO.** - Que la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, en sus artículos 48, 49 y 50, prevé que el Ejecutivo del Estado podrá convenir con los gobiernos de la Federación y los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera, a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación estatal del desarrollo.

**CUARTO.-** Que en congruencia con lo anterior, los artículos 29, fracciones I y III; 65, fracción I y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que es facultad del Ayuntamiento promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales; para mejorar sus niveles de bienestar de los ciudadanos, para ello, el Presidente Municipal podrá contratar o convenir y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de acciones con el Gobierno del Estado, y con los particulares, conforme a lo establecido en las leyes aplicables.

**QUINTO.-** Que el artículo 124 de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que los municipios podrán convenir con el Gobierno del Estado, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación estatal del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación general, para que los planes estatal y municipales tengan congruencia entre sí y para que los programas operativos de ambos ámbitos de gobierno guarden la debida coordinación.

**SEXTO.-** Que acorde a lo señalado en los considerandos anteriores, el Ejecutivo del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal, ha formulado la invitación a este Gobierno Municipal para llevar a cabo los trabajos relativos a la firma y posterior ejecución del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024; este instrumento constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrá de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio.

Así mismo ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles y atiendan las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al beneficio colectivo.

**SÉPTIMO.** - El objeto del Convenio Único de Desarrollo Municipal es establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre "el Ejecutivo Estatal" y el "Ayuntamiento de Centro", para contar de manera permanente con el instrumento normativo que permita la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral de Tabasco.



## CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

Las partes convienen en coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y por lo tanto, se traduzcan en constante y creciente beneficio.

Los programas y acciones que se convengan, están coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal.

En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias que conforman la administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos que integran la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

**OCTAVO.** - Que mediante oficio número SA/0450/2021, el Lic. José Antonio Alejo Hernández, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la **PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SUSCRIBAN CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024**, para que previa revisión y análisis, emita su opinión jurídica y en su caso validación sobre la procedencia o no del Proyecto de Acuerdo.

**NOVENO.** - Que mediante oficio número DAJ/0505/2021, el Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, da a conocer que previa revisión y análisis a la **PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SUSCRIBAN CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024**, lo considera procedente, por lo que lo valida de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes y lo remite para continuar con los trámites correspondientes a que haya lugar.

**DÉCIMO.** - Que derivado de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, se sometió a consideración de los integrantes del H. Cabildo de Centro, emitiéndose el siguiente:



**CENTRO**  
**HONESTIDAD Y RESULTADOS**  
**2021-2024**

*"2021: Año de la Independencia".*

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** EL Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza a la Presidenta Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Centro, suscriban con el Ejecutivo del Estado el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2021-2024.

**SEGUNDO.-** El Convenio Único de Desarrollo Municipal estará vigente hasta el día 04 de octubre de 2024, y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** Notifíquese a las dependencias competentes, a fin de dar cumplimiento del presente Acuerdo.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.**

**LOS REGIDORES**

**YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**  
**PRIMERA REGIDORA**

**DANIEL CUBERO CABRALES**  
**SEGUNDO REGIDOR**

**KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ**  
**TERCERA REGIDORA**

**TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER**  
**CUARTA REGIDORA**

**MAYRA CRISTHEL RODRÍGUEZ RAMOS**  
**QUINTA REGIDORA**



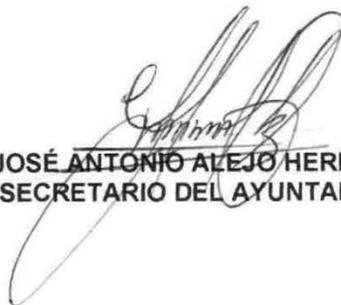


**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

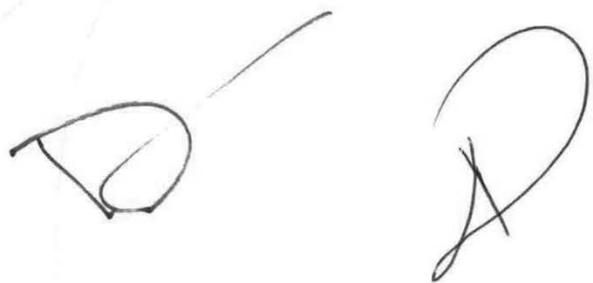
"2021: Año de la Independencia".

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, PARA SU PUBLICACIÓN.

  
YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA  
PRESIDENTA MUNICIPAL

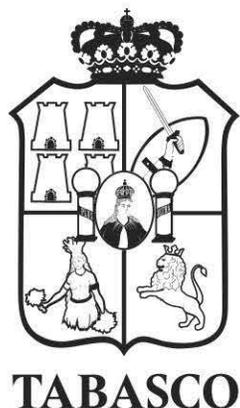
  
JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SUSCRIBAN CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024.



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5682	ACUERDO NÚMERO CDO/P/015/2021, RELATIVO AL “ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL FORMATO PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS HAGAN LLEGAR SU INFORME ANUAL A ESTE ÓRGANO GARANTE, A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO” .....	2
No.- 5683	ACUERDO GENERAL No.04/2021, DICTADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SU DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERIODO DE LABORES, DE CATORCE DE OCTUBRE DE 2021.....	14
No.- 5684	ACUERDO GENERAL No. 05/2021, DICTADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SU DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERIODO DE LABORES, DE VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021.....	28
No.- 5685	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, SUSCRIBAN CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2021-2024.....	38
	INDICE.....	43



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: 0TbQzhEYV6zn4AIA0w4HDD3i2WwqhP2H4dW3kU8o75sycXflxQSWPIAxupPBwqELk5EZJ6K UzUhqilJnAX+JEfloy/u0sNukvyZfoSENEoxQ+q1eUB/4zjSfmfgVDvUUPjdiL/CYiE48NVECjB6tvXBWBxYVgYoRbG 1Cd7iCUazXKQqAfTWgWTqtbme0Wj1mnB5eT/67QeT6vdFsw1zLBDy8+NCcN754s/LA7tLAWkk6IJ9cZ+TblouwQ Aou3r8z mhAedE0NR9TGRkfHdu2jMiqyg8GMK2iRHsKNsSHZ2krQ+sVgvbMLH1ImDVislRfnHHNSUwquaGnrnqkl nZAMQ==